



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.01.04 19:19:03 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 04 de Enero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2019/DGPC/VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 900090-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de noviembre del 2018 y el Informe N° 900112-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna a través del Memorando N° 900502-2018-DDC TAC/MC del 19 de octubre del 2018, remite el





PERÚ

Ministerio de Cultura

expediente técnico para sustentar la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Iglesia San Juan Bautista de Candarave, ubicada en calle La Merced Mz. 2 Lote 01, Centro Poblado de Candarave, distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna; indicando que dicha Iglesia tiene importancia para la región interandina de la provincia, siendo la construcción más antigua, de mayor envergadura de la zona y de gran valor para la historia del pueblo y de la iglesia católica en esa área;

Que, entre la información remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, se remiten copias de los asientos inscritos en la Partida P20044006 de la Zona Registral N° XII – Sede Tacna, referido al terreno de un área de 3,166.77 m2, indicando que este ha sido afectado en uso por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a la Diócesis de Tacna y Moquegua;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 900090-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de noviembre del 2018 y el Informe N° 900112-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Iglesia San Juan Bautista de Candarave” ubicada en el centro poblado de Candarave, distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La Iglesia San Juan Bautista de Candarave muestra el origen y evolución del aspecto cultural y religioso del Centro Poblado de Candarave. La Iglesia es producto del proceso de reconstrucción que tuvo el Centro Poblado de Candarave después del fuerte sismo de 1686, y fue realizada con apoyo de la población.

Valores culturales

- Valor Histórico

Definido por ser testimonio de la reconstrucción del Centro Poblado de Candarave, después del fuerte sismo de 1686, que fue el que mayores consecuencias ha ocasionado en el Sur del país.

Asimismo, la Iglesia San Juan Bautista de Candarave ha formado parte del desarrollo y evolución de la iglesia en la provincia de Candarave.

- Valor Arquitectónico

Definido por ser un testimonio vivo de una tipología de arquitectura religiosa andina (nave simple con dos torres adosadas) en la región sur del país.

Significado

La Iglesia San Juan Bautista de Candarave es un bien representativo del Centro Poblado de Candarave y forma parte de la memoria colectiva de la Provincia del mismo nombre.

(...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, la Iglesia San Juan Bautista de Candarave, ubicada en calle La Merced Mz. 2 Lote 01, Centro Poblado de Candarave, distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Iglesia San Juan Bautista de Candarave, ubicada en calle La Merced Mz. 2 Lote 01, Centro Poblado de Candarave, distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Iglesia San Juan Bautista de Candarave, ubicada en calle La Merced Mz. 2 Lote 01, Centro Poblado de Candarave, distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Iglesia San Juan Bautista de Candarave, ubicada en calle La Merced Mz. 2 Lote 01, Centro Poblado de Candarave, distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna; con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....
Edwin Benavente García
Director General